



I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO, RADICACIÓN Y PARTES INTERVINIENTES.

RADICADO	13836318900220130003900
DEMANDANTE	SILVIA ANGULO DE AZUERO
DEMANDADO	PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS
PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO

INFORME SECRETARIAL: Doy cuenta al señor Juez con el proceso de la referencia, informándole que se encuentra pendiente aprobar el dictamen pericial del cual se corrió traslado mediante providencia de calenda 16 de julio de 2014, a su vez se debe señalar fecha para llevar a cabo audiencia de instrucción y juzgamiento a fin de correr traslado para alegar y proferir la sentencia correspondiente.

Sírvase proveer.

Turbaco, 17 de abril de 2023

DILSON MIGUEL CASTELLON CAICEDO
Secretario



I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO, RADICACIÓN Y PARTES INTERVINIENTES.

RADICADO	13836318900220130003900
DEMANDANTE	SILVIA ANGULO DE AZUERO
DEMANDADO	PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS
PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBACO. TURBACO- BOLIVAR, DIECISIETE (17) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y atendiendo a que se encuentra pendiente resolver si se aprueba o no el dictamen pericial rendido por el señor ALVARO SAMUEL GALARZA ACEVEDO del cual se había corrido traslado a las partes mediante providencia calenda 16 de julio de 2014, teniendo en cuenta que dentro del término de traslado del mismo no fue objetado y tampoco se pidió aclaración o complementación, por tanto, se aprobará.

Por otro lado, el Código General Proceso dispuso en su artículo 625 sobre la transición normativa de los procesos que se encontraban en curso al entrar dicho código en vigencia que:
(...)

1. Para los procesos ordinarios y abreviados:

a) Si no se hubiese proferido el auto que decreta pruebas, el proceso se seguirá tramitando conforme a la legislación anterior hasta que el juez las decrete, inclusive.

En el auto en que las ordene, también convocará a la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el presente código. A partir del auto que decrete pruebas se tramitará con base en la nueva legislación.

b) Si ya se hubiese proferido el auto que decreta pruebas, estas se practicarán conforme a la legislación anterior. Concluida la etapa probatoria, se convocará a la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el presente código, únicamente para efectos de alegatos y sentencia. A partir del auto que convoca la audiencia, el proceso se tramitará con base en la nueva legislación.

Bien, como quiera que este es proceso ordinario donde se han practicado las pruebas conforme a la legislación anterior, CPC, se hace el tránsito de legislación conforme la norma señalada, se procederá a fijar fecha y hora para llevar a cabo audiencia de instrucción y juzgamiento a fin de correr traslado para alegar y proferir la sentencia correspondiente.

RESUELVE,

PRIMERO: APROBAR el dictamen pericial rendido por el perito ALVARO SAMUEL GALARZA ACEVEDO el día 19 de mayo de 2014 por no haber sido objetado por las partes.

SEGUNDO: Señálese el día VIERNES 16 de junio de 2023 a partir de las 9:30 a.m. con el fin de llevarse a cabo audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el CGP, únicamente para efectos de alegatos y sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ**